

Juicio monitorio / Judizio monitorioa 309/2021 - R

SOLICITUD INCOACION PROCESO MONITORIO POR IMPAGO DE PRESTAMO

Demandante / Demandatzailea: [REDACTED]
Procurador(a) / Prokuradorea:
Abogado(a) / Abokatua:

Demandado(a) / Demandatua: [REDACTED]
Procurador(a) / Prokuradorea:
Abogado(a) / Abokatua:

PROVIDENCIA

MAGISTRADO(A) QUE LA DICTA: [REDACTED]

Lugar: [REDACTED]

Fecha: siete de septiembre de dos mil veintiuno

Examinado el contrato en el que se funda la petición inicial de este proceso monitorio, se aprecia que la/s siguiente/s cláusula/s podría/n ser abusiva/s:

- Penalización por mora de 666 euros.
- Comisiones por impago de 70 euros.
- Inclusión fichero Asnef.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 815.4 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, dese traslado a las partes para que en el plazo de **CINCO DÍAS** aleguen por escrito lo que consideren oportuno sobre dicho extremo. A tal fin, dese traslado a la deudora de la solicitud y de la documentación acompañada a la misma, a quien se informará que no es preceptiva la intervención de abogado ni procurador para este trámite.

Para el traslado a [REDACTED] librese exhorto al Juzgado de Paz de [REDACTED]

Para la tramitación de las posibles cláusulas abusivas fórmese pieza separada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesario la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número [REDACTED], indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Repósito. La consignación deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

FIRMA / SINADURA

MAGISTRADO(A)
MAGISTRATUA

FIRMA / SINADURA

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUSTIZIA ADMINISTRAZIOAREN LETRADUA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Ebazpen honen testua zabaldu ahal izango zaie ebazpena eman den prozesuan interesdunak ez diren alderdiei, soilik baldin eta aurretiaz disoziatu badira testu horretako izaera pertsonaleko datuak eta erabat errespetatu badira intimitaterako eskubidea, babes-behar berazia duten pertsonen eskubideak edota biktimen edo kaltetuen anonimotasunaren bermea, bidezkoa denean.
Ebazpen honetako datu pertsonalak ezingo dira laga, ezta ezagutarazi ere, legeen aurkakoak diren helburuekin.